SICGMA

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 2021-00439 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO : ARNALDO JOSE ROA OROZCO

PROVIDENCIA : AUTO 3/10/2022 – ACEPTA CESION CREDITO

Rad. 2021-00439

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial contra ARNALDO JOSE ROA OROZCO, con solicitud de cesión de crédito y derechos. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de octubre de 2022.

Secretario.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Tres, (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-00439 Menor

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la cesión de crédito celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A y Serlefin S.A.S.

CONSIDERACIONES

La cesión de crédito es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor, que se llamará en virtud del negocio, cedente, otorga el crédito a otra persona, que se denominará cesionario, que pasará a figurar como nuevo acreedor, negocio este que se perfecciona desde que se celebra.

Analizado el contrato de cesión aportado en el proceso de la referencia, se observa, que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien inicialmente es parte demandante, cedió a Serlefin S.A.S, todos los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, las garantías ejecutadas por el cedente, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de esta cesión.

A dicho memorial le fue realizada diligencia de reconocimiento y presentación personal por las partes cedente y cesionario, y anexan certificados que dan cuenta la existencia y representación legal de las partes involucradas, como son certificado de la Superintendencia Financiera, donde se observa el nombre de JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON, quien confiere poder a CESAR AUGUSTO PARDO para que firme en nombre del banco, cesión de créditos y endosos de garantías personales por la venta de cartera Q2-2022 que se llevó a cabo el 20 de abril de 2022.

También se aprecia certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la cesionaria, María Leonor Romero Castelblanco.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3885005 Ext. 1065 Barranquilla – Atlántico.



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 2021-00439 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO : ARNALDO JOSE ROA OROZCO

PROVIDENCIA : AUTO 3/10/2022 – ACEPTA CESION CREDITO

Dado lo anterior y como quiera que estamos frente a la cesión de un crédito contenido en un título valor, el Juzgado acceda a darle trámite a la solicitud de cesión presentada, aceptando a Serlefin S.A.S, como cesionario del crédito demandado.

Finalmente se reconocerá personería al Dr. JOSE LUIS BAITE, como apoderado de la cesionaria, al habérsele ratificado el poder en el escrito que comunica la cesión de crédito.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- Acéptese la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de. SERLEFIN S.A.S,
- 2. Téngase al Serlefin S.A.S, como cesionario del crédito, que pertenecía a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en el presente proceso, para todos los efectos legales, y por tanto téngase como acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7ba8353aeb4d7a3551e58123d2c87fc15cee89dd804f80ea1096f0c18aa762**Documento generado en 03/10/2022 08:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Correo <u>cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Teléfono: 3885005 Ext. 1065 Barranquilla – Atlántico.